

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Con fecha 12 de noviembre de 2012, se ha dictado resolución de la Alcaldía, mediante la cual se ordena a la empresa SICURTAP, S.L., el cese inmediato de la actividad de almacén logístico para la distribución de motores de persianas que se ejerce en local, sito en la avenida de América, número 57 (parcela 50 del S-12) sin las preceptivas licencias municipales de actividad y de funcionamiento, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 34 y 38 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414 de 1961, de 30 de noviembre. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La-Mancha.

Como quiera que intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra a su disposición en el Departamento de Licencias de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento.

Asimismo le comunico que contra la Resolución de Alcaldía transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yuncos 4 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 10477